

USAI
Institución Universitaria de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina



ACEPTACION DE POLIZA (01 DE JULIO DE 2026)

"Por el cual se aprueba una póliza".

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (IUSAI), en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y estatutarias establecidas en Acuerdo No. 020 del 24 de junio de 2026 y la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

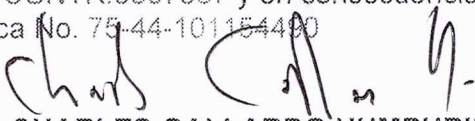
Que las garantías son instrumentos de cobertura de Riesgos comunes en procesos de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, en la fecha se procede a realizar la aprobación de la Garantía única presentada por, "INPROAIRES SAS" identificado con NIT: 901.643.514-1 para amparar el Contrato No 128-2026 / SAMC-013-2026 / CO1.PCCNTR.9597887 cuyo objeto: COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y CONDENSADORAS PARA EL INFOTEP SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Para efecto, se recibe la póliza de 75-44-101154490 con fecha de expedición 01 de julio 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTASO S.A la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 5.567.000	01/07/2026	01/12/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 5.567.000	01/07/2026	01/12/2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$ 27.835.000	01/07/2026	01/12/2026

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, la misma se ajusta a lo requerido por la Administración Departamental a través del Contrato No 128-2026 / SAMC-013-2026 / CO1.PCCNTR.9597887 y en consecuencia se imparte la aprobación de la póliza de Garantía Única No. 75-44-101154490


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.878-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75	NO.POLIZA 75-44-101154490	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
01 07 2026	01 07 2026		00:00	01 12 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL INPROAIRES SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.643.514-1
DIRECCIÓN: BARRIO NATANIA 2DA ETAPADA VIA LA PISTA	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES TELÉFONO: 3172515923

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS-INFOTEP	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.400.461-5
DIRECCIÓN: AVENIDA COLOMBIA-SARIE BAY	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES TELÉFONO 5126607

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFILIADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO No. 128 DE 2026 Y COL.PCMTR CUYO OBJETO ES COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y CONDENSADORAS PARA EL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA UNSPSC 40101700, 40101701, 40101500, 40101600, 40101700, 40101500, 40101500.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASG. ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2026	01/12/2026	\$5,567,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/07/2026	01/12/2026	\$5,567,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/07/2026	01/12/2026	\$27,835,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****176.000.00	\$ *****8.000.00	\$ *****0.00	\$ *****184.000.00	\$ *****38.969.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40756	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 8601144 - CARTAGENA

75-44-101154490

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL. AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2186977, 601-8619130

DEFO40758A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 75-44-101154490 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.